

MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°384  
"CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS  
MAYORES AUTOVALENTES EN APS. ARICA,  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD  
ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
ARICA".

DECRETO N° **1843** /2021.-

ARICA, 09 de marzo del 2021.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 384 fecha 23 de febrero del 2021 que Aprueba el "Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en APS. Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 08 de marzo del 2019;

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 384 fecha 23 de febrero del 2021 que Aprueba el "Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en APS. Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 08 de marzo del 2019, sobre las nuevas condiciones y transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/RTS/MCQ/ mav.



**SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA



ASESORIA JURIDICA  
N° 180 (23-02-2021)  
RPS/M/MCA  
MCA

MODIFICA RES. EX. N° 2680, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGÓ EL "CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS DE ARICA" Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2021.

RESOLUCIÓN N°  
Exenta

384

ARICA,

23 FEB 2021

**VISTOS** Lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N°7, N° 8 ambas de 2019 y la Resolución N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

**CONSIDERANDO:**

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS DE ARICA"**.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 161 del Ministerio de Salud, de fecha 08 de febrero de 2021;
3. Qué, con fecha 02 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°92, que distribuye los recursos para el **PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, AÑO 2021;**
4. Qué, con fecha 08 de marzo de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta Resolución Exenta N° 552, que aprueba el **"CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS DE ARICA" AÑO 2019**, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, el día 07 de marzo de 2019;
5. Qué, con fecha 23 de agosto de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta Resolución Exenta N° 2026, que aprueba el **"ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS DE ARICA"**;
6. Que con fecha 27 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Arica dicta la Resolución Exenta N° 3226, que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio y que fue complementada mediante Resolución Exenta N° 176 de fecha 24 de enero de 2020;
7. La Resolución Exenta N°645 de 10 de marzo de 2020, que modificó la indicada Resolución N° 3226, y aprobó la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020;
8. La Resolución Exenta N° 1109 de 04 de mayo de 2020 que aprobó el **ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES, 2020**, suscrito por el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, el 07 de abril de 2020;
9. La Resolución Exenta N° 1837 de 01 de septiembre de 2020 que aprobó el **ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES, 2020**, suscrito por el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, el 06 de agosto de 2020;
10. La Resolución Exenta N° 2234 de 13 de noviembre de 2020 que aprobó el **ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES**

**AUTOVALENTES, 2020**, suscrito por el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, el 28 de octubre de 2020;

11. La Resolución Exenta N° 2680 de 31 de diciembre de 2020 que prorrogó el ya mencionado Convenio de Programa para el año 2021;
12. El Memorándum N°48 de 18 de febrero de 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, donde se solicita dictar resolución que apruebe las nuevas condiciones de la prórroga año 2021, del Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en APS de Arica, de acuerdo a las Resoluciones Técnicas y Financieras para el año 2021, enviadas por el Ministerio de Salud;
13. El Compromiso Presupuestario N° 451 Año 2021, de 16 de febrero de 2021, refrendado con fecha 16 de febrero de 2021, el Jefe (S) del Departamento de Finanzas y el Encargado de Presupuesto del Servicio;
14. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021;
15. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

### RESOLUCION

1°. **MODÍFIQUESE**, la Resolución Exenta N°2680 de 31 de diciembre de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó para el año 2021 el **“CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS DE ARICA”** en base a las condiciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 552 de 08 de marzo de 2019, que aprobó el referido convenio para el año 2019 y sus anexos y prórrogas indicadas en los considerandos, atendido que para su ejecución durante el año 2021 han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, de en el sentido de reemplazar sus **cláusulas cuarta y quinta**, las que quedarán de la siguiente manera:

**“CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, El Servicio transferirá a la Municipalidad la suma total de \$ 153.641.031.- (ciento cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta y un mil treinta y un pesos m/n) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior. Estos recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.”

**“QUINTA:** La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades y metas de los componentes mencionados en la cláusula tercera, con los recursos que se describen en la siguiente tabla:

**Tabla N°1: Distribución de los Recursos**

**Tabla N° 1: DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA CONVENIO 2021**

REQUERIMIENTOS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Y DETALLE	MEDIOS VERIFICADORES
Recurso humano	\$ 133.499.640.-	Contratación de 5 duplas profesionales (kinesiólogo/terapeuta ocupacional) a honorarios por 12 meses.	- Contrato del Profesional o Nombramiento. - Liquidaciones de sueldo o boletas de honorarios. - Informe de Actividades Mensuales.

<p>Material</p>	<p>\$ 4.641.391.-</p>	<p>Material para las actividades de los talleres de estimulación funcional, tanto para función motora y prevención de caídas, estimulación cognitiva y autocuidado y estilos de vida saludables. Incluye material para ejercicios físicos, cognitivos, entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado, elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra y actas de recepción.</p>	<p>-Boleta o factura -órdenes de compra cuando corresponda -Actas de recepción.</p>
<p>Equipamiento</p>	<p>\$ 3.500.000.-</p>	<p>Elementos para facilitar la comodidad de los talleres y capacitaciones de líderes (alimentos saludables, hervidor, bolsos, polera, impresora, termolaminadora, anilladora, etc.). Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de talleres, con el intersector y actividades de acompañamiento a los líderes comunitarios como materiales de difusión impreso, manuales para líderes, elementos de identificación, entre otros. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencias, registros fotográficos, Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios y el Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas, estos dos últimos, mencionados en la cláusula tercera.</p>	<p>-Boletas, facturas. -Órdenes de compra, -Actas de recepción, -Listas de asistencias, -Registros fotográficos. -Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios. -Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas.</p>
<p>Movilización</p>	<p>\$ 12.000.000</p>	<p>Destinado para APOYAR el gasto asociado a la movilización de la dupla en terreno y de personas mayores residentes en sectores aislados que son participantes del programa. Los medios verificadores para la rendición de este ítem</p>	<p>-Bitácoras del móvil. -Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.</p>

	serán:	
		\$ 153.641.031.-

(1) Material para las actividades de los talleres de estimulación funcional, tanto para función motora y prevención de caídas, estimulación cognitiva y autocuidado y estilos de vida saludables. Incluye material para ejercicios físicos, cognitivos, entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado, elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra y actas de recepción.

(2) Elementos para facilitar la comodidad de los talleres y capacitaciones de líderes (alimentos saludables, hervidor, bolsos, polera, impresora, termolaminadora, anilladora, etc.). Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de talleres, con el intersector y actividades de acompañamiento a los líderes comunitarios como materiales de difusión impreso, manuales para líderes, elementos de identificación, entre otros. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencias, registros fotográficos, Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios y el Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas, estos dos últimos, mencionados en la cláusula tercera.

(3) Ítem destinado para APOYAR a comunas y establecimientos en el gasto asociado a la movilización de las duplas en terreno y personas mayores residentes en sectores aislados que son participantes del programa.

Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán:

- En caso de transporte en colectivos: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta.
- En caso de transporte en microbús: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boletos de transporte.
- En caso de transporte en taxi: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boleta de taxímetro, boleta o factura por concepto de compra de servicio.
- En el caso de transporte para usuarios del programa: Boleta o factura por concepto de compra de servicios de movilización.

Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.

El listado de insumos, materiales a utilizar para las capacitaciones, intervenciones comunitarias y acompañamientos en terreno será definido por el equipo de la Dirección de Salud Municipal de Arica, en acuerdo formal con el encargado del programa dependiente de la Dirección de Atención Primaria del Servicio, de acuerdo a los requerimientos para la ejecución del programa.

La fecha de envío del listado al Servicio no podrá exceder al 30 de Abril 2021

Medios de verificación que deben presentar los profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales:

- Boleta honorario y contrato honorario
- Informe de actividades realizadas

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las facturas de compras.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2021.

La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades, metas y productos específicos señalados por el Servicio en la cláusula quinta y se obliga a implementar y otorgar las

prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2021 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

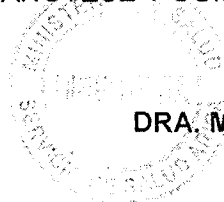
2°. **DÉJESE** establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°. **EJECUTESE** el presente Convenio de Programa de acuerdo con las nuevas condiciones para el año 2021, hasta el 31 de diciembre del esta anualidad y **ESTABLÉZCASE** que una vez finalizado dicho periodo de vigencia, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, conforme al artículo 7° de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

4°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2021.

5°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*[Handwritten signature]*

**DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL  
Ilustre Municipalidad de Arica (2)  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA  
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA  
Encargado de Programa SSA  
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA  
Departamento Auditoría SSA  
Dpto. de Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes

*[Handwritten signature]*  
**ANDREA GUAJARDO VILLARROEL**  
**MINISTRO DE FE (S)**